



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00050489--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente, por el cual el Departamento BIOINGENIERÍA solicita la designación interina del Méd. Martín Emiliano LUNA LAZCANO, en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en FISIOPATOLOGÍA y ANATOMÍA PARA INGENIEROS; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho cargo se encuentra vacante y cuenta con financiamiento, cargo en el que revistó la Dra. Ana Sofía GUILLÉN;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Méd. Martín Emiliano LUNA LAZCANO;

La notificación de la postulante;

El Curriculum Vitae del Méd. Martín Emiliano LUNA LAZCANO;

El informe del Área Personal;

Que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 001 - H.C.D.-2006;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
RESUELVE:**

**Art. 1°).**- Designar interinamente al Méd. Martín Emiliano LUNA LAZCANO (Leg. 52389) en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en FISIOPATOLOGÍA y ANATOMÍA PARA INGENIEROS del Departamento BIOINGENIERÍA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2024, cargo en el que revistó la Dra. Ana Sofía GUILLÉN.

**Art. 2°).**- La fecha de alta será la del acta que certifique que el agente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual el agente designado tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.-

**Art. 3°).**- El Méd. Martín Emiliano LUNA LAZCANO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

**Art. 4°).**- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 5°).**- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

**Art. 6°).**- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Bioingeniería y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

AB/Mbl